



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PELOTA EN RELACIÓN CON LOS HECHOS RECOGIDOS EN LA LIGA DE SEGUNDA DIVISIÓN, GRUPO 2, DE FRONTENIS PREOLÍMPICO, JORNADA 17ª DE FECHA **26.03.2022**, REFERIDOS AL ENCUENTRO **PINTO – LEGANÉS.**

Madrid, 7 de Abril de 2022.

Se reúne el Comité de Competición de la Federación Madrileña de Pelota para el estudio del escrito enviado por el secretario de dicha Federación en el que se recogen las incidencias habidas en el encuentro entre PINTO y LEGANÉS y las manifestaciones referidas al caso.

COMPETENCIA:

Es competente este Comité de Competición para entender y resolver este asunto a tenor de lo previsto en el Art. 72, y siguientes de los Estatutos de esta F.M.P. Y en el Art. 11 y sucesivos, de su Reglamento General de Competición vigente en la actualidad.

PLAZOS Y PROCEDIMIENTO:

Se han cumplido los plazos y el procedimiento previstos en el Art. 18 y sucesivos del Reglamento de Disciplina Deportiva de esta F.M.P.

DOCUMENTACIÓN QUE SOPORTA LA RESOLUCIÓN:

- Acta oficial del encuentro.
- Correos electrónicos del equipo de PINTO.
- Correo electrónico del equipo de LEGANÉS.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

TIPIFICACIÓN DE LOS HECHOS.

El Sábado 26/03/2022, a la hora establecida para disputar los encuentros, el equipo de LEGANÉS no aparece por el frontón de PINTO.

Pasados los tiempos reglamentarios de espera que dicta el reglamento, el equipo de PINTO rellena el acta con el siguiente comentario: *“Leganés no se presenta y ni avisa”*, y la envía por correo electrónico a la Federación Madrileña de Pelota, indicando en el mismo: *“El equipo de Leganés no se ha presentado y tampoco han avisado. Les llamamos y no cogen el mvl. Más no podemos hacer. Un saludo.”*.

El Domingo 27/03/2022 por la mañana, el equipo de LEGANÉS envía un correo electrónico a la Federación Madrileña de Pelota, por parte de su delegado, en el que se disculpan por su ausencia y lo achacan a un malentendido, que había perdido el móvil en Febrero y le solicitó el listado de delegados a un compañero del equipo y éste le proporcionó el documento “DELEGADOS 2021-2022_v3.pdf”, en el cual figura que el equipo de PINTO compite los domingos por la mañana.

El Lunes 04/04/2022 el delegado del equipo de LEGANÉS envió otro correo electrónico a la Federación Madrileña de Pelota con un escrito de alegaciones en el que se añade alguna circunstancia más para intentar justificar la ausencia de su equipo el día de competición.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

ARTICULADO

Según el Art. **36** del **RGC**: “En cada uno de los encuentros a disputar se concederán 10 minutos de cortesía a partir de la hora fijada para su comienzo, tanto en los que de manera expresa se especifique la hora como en los que se programan de forma continua. En este segundo supuesto, el tiempo de cortesía comienza a contar a partir del momento de finalización del inmediatamente anterior.

Si por cualquier causa un partido programado para el comienzo secuencial fuese suspendido o no se celebre por incomparecencia o cualquier otra causa, se agotará el tiempo de cortesía correspondiente a este partido y una vez consumido comenzarán a contar los 10 minutos del siguiente. Si al finalizar cada uno de estos tiempos no hubiera jugadores para intervenir con los que formar o completar la pareja correspondiente, el o los partidos serán registrados en el acta como incomparecencia.

La incomparecencia, aunque sólo fuese de una pareja en competiciones de tipo eliminatoria dará lugar a la descalificación del equipo infractor sin disputarse más encuentros en caso de que la eliminatoria fuese a doble vuelta”

Según el Art. **37** del **RGC**: “Toda incomparecencia implicará la pérdida del partido para el equipo infractor por el tanteo de 10 – 0 cada SET, quedando en manos del Comité de Competición quien resolverá sobre el particular y la sanción a aplicar en su caso.

La incomparecencia injustificada en competiciones por eliminatoria será considerada como falta grave de club, equipo o jugador, dependiendo de la normativa específica de cada competición”

Según el Art. **12** del **RDD**: “Se considera infracción MUY GRAVE de EQUIPO la incomparecencia del equipo en un mismo encuentro oficial.”

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter MUY GRAVE de EQUIPO son: Destitución del cargo como Delegado de equipo; Descalificación del equipo en la competición en curso, anulándose sus resultados anteriores si procede; Celebración del encuentro a puerta cerrada; Pérdida de categoría.

Según el Art. **14** del **RDD**, las sanciones a aplicar sobre una infracción de carácter GRAVE de EQUIPO son: Suspensión en el cargo como Delegado de equipo por un período entre un mes y un año; Descuento en su clasificación general de entre dos y ocho puntos y/o alteración o determinación del resultado del partido o encuentro.



FEDERACIÓN MADRILEÑA
DE PELOTA

INFRACCIONES

El Listado de Delegados disponible para su descarga de la Web de la Federación Madrileña de Pelota, en el momento de disputarse los partidos, indicaba que el equipo de PINTO de Segunda División, Grupo 2, juega sus partidos los Sábados a las 16:00 horas.

Actualmente sigue siendo el mismo.

Durante la temporada se van realizando modificaciones en el Listado de Delegados, y notificando a los equipos.

El equipo de LEGANÉS de Segunda División, Grupo 2, se disculpa diciendo que miraron un listado de delegados antiguo, en su caso la versión número 3, pero actualmente se dispone de la versión número 10, lo que significa que se han dado bastantes modificaciones a lo largo de la temporada y es competencia del delegado de un equipo estar atento a los cambios en ese documento, disponible para su descarga en la página Web de la Federación Madrileña de Pelota.

Tal y cómo se ha indicado, todo delegado es responsable de estar atento ante cambios en la hora de juego de los demás equipos, igual que el posible cambio de frontón.

Si ningún equipo del Grupo 2 de Segunda División, aparte de LEGANÉS, ha llegado tarde, o se ha equivocado de día, para disputar los partidos en el frontón de PINTO es porque se han preocupado de actualizar su información.

Aplicando los artículos anteriormente citados, no observando mala fe por parte del equipo del LEGANÉS, y habiendo situaciones anteriores de similares características, este Comité dictamina en aplicarle una sanción de tipo GRAVE de EQUIPO, que es inferior a la que realmente le correspondería

Así pues se **sanciona al equipo de LEGANÉS de Segunda División, Grupo 2, con un descuento de 8 puntos en su clasificación general.**

Por lo que al resultado de los partidos concierne, el Comité le proporciona la victoria al equipo de PINTO, quedando el resultado final:

- PINTO: 60 tantos, 6 sets y 6 puntos.
- LEGANÉS: 0 tantos, 0 sets y 0 puntos.

Esta resolución es susceptible de recurso ante la Comisión Jurídica del Deporte de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles según el Art. 32 del Reglamento de Disciplina Deportiva.

EL COMITÉ DE COMPETICIÓN